

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA mediante la cual se incorpora al patrimonio de la Federación, el inmueble denominado Campamento Chapulhuacán, ubicado en Carretera (85) México-Laredo, tramo: Entronque Portezuelo Límite de Estados Hidalgo/San Luis Potosí, subtramo Jacala-Chapulhuacán Km. 245+000, Municipio de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO SANCHEZ HENKEL, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 1, 2 y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 2, 10 fracción XX y 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado "Campamento Chapulhuacán", con superficie de 5,258.5361 M², ubicado en Carretera (85) México-Laredo, tramo: Entronque Portezuelo Límite de Estados Hidalgo/San Luis Potosí, subtramo Jacala-Chapulhuacán Km. 245+000, Municipio de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo, ha estado bajo el régimen de dominio público de la Federación desde hace aproximadamente 80 años, al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la prestación de servicios públicos de su competencia.

Que actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Hidalgo, viene utilizando dicho inmueble en el servicio público como campamento, bodega y oficina, en forma pacífica continua y pública desde el año 1930, como se acredita con las constancias que obran en el expediente número 04/HGO/2006, que se integró en esta Unidad de Asuntos Jurídicos con motivo de la presente Declaratoria.

Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, mediante certificado número 0032888, de fecha 31 de marzo de 2011, informó que no se encontró antecedente registral de propiedad a favor de persona alguna, correspondiente al inmueble a que se refiere el considerando primero de esta Declaratoria.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 5,258.5361 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número T-1, elaborado a escala: 1:250 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el mes de julio de 2009, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3521-2011-T/ el 15 de febrero de 2011.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo con número 04/HGO/2006, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

- I. El expediente con número 04/HGO/2006, quedó a disposición de los interesados en la oficina del Centro SCT Hidalgo; ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Km. 12, No. 3702, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42084, Pachuca, Hidalgo.
- II. Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento el día 6 de septiembre de 2012, en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", en la Sección Nacional página 8 B.
- III. A través de las cédulas fechadas el 4 de septiembre de 2012, se notificó a los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de regularización, el inicio de procedimiento administrativo de Declaratoria, entregándoles en el acto, los oficios correspondientes, suscritos por el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV. Que por medio del oficio número 5.3.202-380 de fecha 17 de octubre de 2012, la Dirección de Administración Inmobiliaria y Normatividad de la Dirección General de Recursos Materiales, envió a esta Unidad de Asuntos Jurídicos el expediente número 04/HGO/2006, mismo que le fue remitido por el Centro SCT Hidalgo, del que se desprende que transcurridos los plazos señalados en el artículo 55 fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, no se presentó oposición de parte legítimamente interesada.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara la incorporación al patrimonio de la Federación, del inmueble denominado "Campamento Chapulhuacán", ubicado en Carretera (85) México-Laredo, tramo: Entronque Portezuelo Límite de Estados Hidalgo/San Luis Potosí, subtramo Jacala-Chapulhuacán Km. 245+000, Municipio de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto de la presente Declaratoria, ya que se encuentra comprendido en el supuesto del artículo 55 de la Ley General Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Gerardo Sánchez Henkel**.- Rúbrica.